



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos ORDENANZA N°1010/2022.- ***H.***
CONCEJO DELIBERANTE

**EI H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente
ORDENANZA:**

Artículo 1): Ámbito de aplicación: Regúlese por la presente el procedimiento para el trámite de todo tipo de autorizaciones respecto a eventos, fiestas, festivales y espectáculos en general, a desarrollarse en el ejido del Municipio de Gilbert. En caso de duda, a los fines de discernir los eventos alcanzados por la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria el art. 6 de la Ley N°26.370.

Artículo 2): Materia Excluida: Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza los actos y celebraciones privadas o de carácter estrictamente familiar.-

Artículo 3): Habilitación de predios habituales: Los locales o lugares destinados a la realización habitual de eventos regulados en la presente ordenanza deberán estar previamente habilitados. Las habilitaciones se extenderán por cuatro (4) años. Las solicitudes de habilitación serán confeccionadas en los formularios, que se obtendrán en Tesorería Municipal, y deberá presentarse en el municipio acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copias de plano o croquis del local e instalaciones sanitarias y eléctricas;
- b) Plano del local con ubicación de las Salidas de Emergencia, ubicación de Extintores, detalle de materiales de construcción y de mobiliarios a colocar;
- c) Plan de Evacuación para Emergencias refrendado por un Profesional en Seguridad, inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Entre Ríos, con constancia de Matrícula en vigencia;

d) Autorización del titular de dominio del inmueble, o fotocopia del contrato de locación (con firma certificada por autoridad competente);

e) Fotocopia del contrato social o estatutos debidamente legalizados cuando se trate de personas jurídicas, más acreditación de las autoridades actuales, y certificación de personería jurídica vigente.-

Artículo 4): Recaudos en caso de lugar habilitado: Los propietarios, concesionarios, organizadores o explotadores, de los salones o predios referidos en los artículos precedentes, y que contaren con habilitación, deberán solicitar al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, autorización al Municipio de Gilbert, por escrito por Mesa de Entradas, las autorizaciones de eventos con acceso público, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:-

a) Indicación de fecha, horario, lugar y características como así también toda otra documentación que mejor provea al trámite, y que no hubiese presentado en la habilitación, en orden a las características propias del evento o que específicamente fueren requeridas en el caso en particular;

b) Constancia de convenio celebrado con la Policía sobre la seguridad del lugar. Acompañar en su caso Contrato de Adicionales de Policía, con determinación expresa del número de personal necesario a afectar, teniendo en cuenta el número de asistentes, teniendo en cuenta la capacidad de personas y la superficie del lugar;

c) Tomar los recaudos necesarios para evitar molestias a los vecinos, sobre todo en lo referente a la propagación de ruidos y control de los mismos;

d) Acompañar la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, con su respectivo comprobante de pago con endoso a favor del Municipio de Gilbert, que deberá cubrir los daños eventuales al público asistente y terceros en general, con vigencia durante la totalidad del evento. La suma asegurada, dependerá de la capacidad y características del establecimiento. La póliza deberá cubrir todas las personas que asistan al evento, como así también los daños eventuales al patrimonio municipal cuando se realizare en la vía pública.-

Artículo 5): Recaudos en caso de local no habilitado: En caso de realizarse en espacio público, no habilitado, deberá presentarse además, suscripto por un Profesional en Seguridad, inscripto en el respectivo Colegio Profesional de la Provincia de Entre Ríos, con constancia de Matrícula en vigencia, el croquis, medidas de seguridad, autorizaciones, etc, con Plan de Evacuación para Emergencias debidamente refrendado.

La presentación en los casos del presente artículo deberá contener los siguientes puntos:

- a) Sistemas de extinción de Incendios;
- b) Puertas de Emergencia (amplitud, sentido y sistemas de apertura);
- c) Salidas de Emergencia (amplitud, recorridos libres y longitud de pasillos);
- d) Instalaciones Eléctricas (Tableros, cableados, artefactos y adecuación de los mismos a normas técnicas vigentes);
- e) Iluminación de Emergencia, carga de fuego existente debido a materiales usados en paramentos, divisorios, mobiliarios, cielorrasos, decorados, etc.;
- f) Sistemas de aireación natural y forzada, extracción de aire;
- g) Capacidad máxima de personas a albergar.-

Artículo 6º) Penalidades: La violación a la presente acarreará para el organizador y titular registral del inmueble, y cualquier otro responsable si lo hubiere, de una multa en pesos, equivalentes a entre las cien (100) y quinientos (500) litros de nafta super, según su gravedad y antecedentes. El Poder Ejecutivo Municipal también podrá aplicar clausuras provisionarias o definitivas.-

Artículo 7): Medidas urgentes: El Poder Ejecutivo Municipal, podrá a disponer, excepcionalmente y cuando medie peligro inminente para la integridad de las personas, la suspensión de actividades descriptas en la presente ordenanza, aún cuando haya mediado habilitación, y podrá adoptar toda otra acción que considere necesaria, tendiente a lograr la urgente modificación de las situaciones graves y anómalas generadas por la alteración de los resguardos de seguridad, salubridad, factor de ocupación, horario de ingreso, concurrencia de menores, venta o consumo de alcohol y generación de ruidos, con acompañamiento policial a los fines de mejor resguardo.-

Artículo 8): Impútese los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza al código correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 9): Regístrese, comuníquese, publíquese, dese amplia difusión y en estado, oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favaloro

**Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 25 de
Noviembre de 2022.-**